



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 760013103019-2022-00249-00
Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda fue subsanada en el término otorgado para ello se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** interpuesta por **KRUZ HERMER GOMEZ GOMEZ** contra los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **SUEÑO ARGENIS OSORIO TABORDA (q.e.p.d.)**.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte pasiva, por el término legal de veinte (20) días, tal como lo establece el Art. 369 del C.G.P.

TERCERO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en el Art. 368, del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **SUEÑO ARGENIS OSORIO TABORDA (q.e.p.d.)** para que comparezcan al proceso de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** que adelanta **KRUZ HERMER GOMEZ GOMEZ** y que se tramita bajo la radicación No. 76001-3103-019-2022-00249-00, en la forma y términos indicados en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022. Si los emplazados no comparecen en el término de 15 días se les designará curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

QUINTO: EFECTÚESE por secretaria la inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas, donde deberá incluirse el nombre de los emplazados, sus números de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado.

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: KRUIZ HERMER GOMEZ GOMEZ
Demandado: SUEÑO ARGENIS OSORIO TABORDA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación: 760013103019-2022-00249-00

SEXTO: NO HAY LUGAR a ordenar el cumplimiento de los numerales 6 y 7 del Art. 375 del C.G.P., debido a que como se indicó en auto del 09 de febrero de 2024 “...las pruebas recaudas y lo actuado en el proceso no pierden validez frente a las personas inciertas e indeterminadas” y dichas actuaciones ya se encuentran realizadas y reposan en el proceso.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE FEBRERO DE 2024**



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82be6ba1a7ff3b5ff7cfb0406edeef8b0cd183ca8720cedb7c52d0e410a0a53c**

Documento generado en 21/02/2024 05:27:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>